## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 3 de la Ley  $N^{\underline{o}}$  12.912 - Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por Ley  $N^{\underline{o}}$  12.734 - Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- La implementación definitiva e integral de la Ley 12.734 - Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar los ciento ochenta (180) días contados desde la asunción en el cargo del Fiscal General y del Defensor Provincial, plazo que podrá prorrogarse por Decreto fundado hasta por ciento veinte (120) días más."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados

Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores

Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de

**Diputados** 

Ricardo H. Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de

Senadores

\_

DECRETO Nº 0006

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 ENE 2011

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede  $N^{\underline{o}}$  13.175 efectuada por la H. Legislatura;

## DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Hermes Juan Binner

Antonio Juan Bonfatti